

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente asunto, informando que fue requerido informe de valoración de apoyos mediante Auto 1524 del 19 de Julio de 2023.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Auto:	1613
Actuación:	Revisión de interdicción
Demandante:	Luis Felipe Guendica Ruiz
Titular del Acto:	Adrián Alonso Guendica Ruiz
Radicado:	76-001-31-10-001-2003-00551-00
Providencia:	Auto Corre Traslado Valoración Apoyos

Visto el informe de Secretaría que antecede y enviado al correo del Juzgado, el día veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023), por parte de la Gobernación del Valle del Cauca - Jorge Adonis Mosquera Benítez (Profesional Contratista), el informe de valoración de apoyos realizado al señor **ADRIÁN ALONSO GUENDICA RUIZ**, el cual fue realizado el veinte (20) de Junio de dos mil veintitrés (2023), procede en consecuencia correr traslado del mismo por el término de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 396 del Código General del Proceso, modificado por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

Se dispondrá la notificación al señor Procurador 8º Judicial II de Familia de las actuaciones adelantadas.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE**

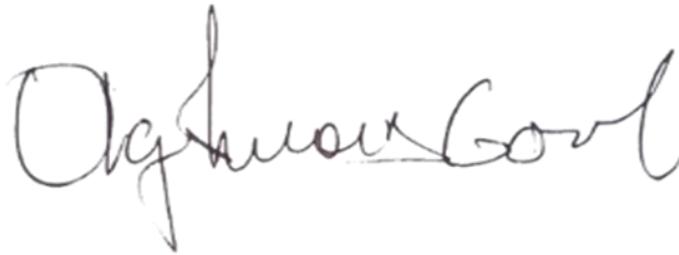
RESUELVE:

PRIMERO. - CORRER TRASLADO, al informe de valoración de apoyos, realizado al señor **ADRIÁN ALONSO GUENDICA RUIZ**, por parte de la Gobernación del Valle del Cauca - Jorge Adonis Mosquera Benítez (Profesional Contratista), por el termino de diez (10) días.

SEGUNDO. - NOTIFICAR de todas las actuaciones adelantadas en el presente asunto de revisión de interdicción, al Agente del Ministerio Público, adscrito al Despacho.

NOTIFÍQUESE

Jueza



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA ESTADO No. 128 EN LA FECHA 1 ° A G O S T O DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La Secretaria,</p>  <p>FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS</p> <p>LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN</p>

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: FO-M3-P4-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 02/02/2022
		Página: 1 de 12

DIRIGIDO A: Sandra Ruth Guendica Moreno y Silvia Mónica Guendica Moreno

Solicitado por: <i>(Persona con discapacidad o tercero)</i>	Sandra Ruth Guendica Moreno y Silvia Mónica Guendica Moreno	Relación con la persona con discapacidad:	Familiar
---	---	---	----------

Elaborado por:

JORGE ADONIS MOSQUERA BENITEZ

Fecha de inicio de la valoración:	20	06	23	Fecha de finalización de la valoración:	20	06	23	Gobernación del Valle de Cauca Duración: 1 hora
	Día	Mes	Año		Día	Mes	Año	Lugar y duración
Fecha de inicio de la valoración:				Fecha de finalización de la valoración				
	Día	Mes	Año		Día	Mes	Año	Lugar y duración
Fecha de inicio de la valoración:				Fecha de finalización de la valoración				
	Día	Mes	Año		Día	Mes	Año	Lugar y duración
Fecha de inicio de la valoración:				Fecha de finalización de la valoración				
	Día	Mes	Año		Día	Mes	Año	Lugar y duración
Numero de encuentros realizados	1			Encuentro final de retroalimentación	20	06	23	Gobernación del Valle de Cauca Duración: 1 hora
					Día	Mes	Año	Lugar y duración

Jorge A. M. B.

Firma de quien lo elabora:

Con el fin de dar cumplimiento al Manual de Política de Protección de datos personales de la Gobernación del Valle del Cauca, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y la Ley 1712 de 2014, la Gobernación del Valle del Cauca NIT 890.399.029-5, email contactenos@valledelcauca.gov.co, con domicilio principal en la carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco en la ciudad de Cali, le indica que la información por usted suministrada será recolectada únicamente con la finalidad de realizar la valoración de apoyos.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: FO-M3-P4-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 02/02/2022
		Página: 2 de 12

1. Perfil de la persona con discapacidad:

Identificación de la persona con discapacidad					
Nombres:	Adrián Alonso			Apellidos:	Guendica Ruiz
Tipo de documento identidad	Cedula de Ciudadanía			Número de documento de identidad:	16.378.004 de Cali
Fecha de nacimiento:	14	09	1983	Lugar de nacimiento: (<i>municipio, departamento</i>)	Cali, Valle del Cauca
	Día	Mes	Año		
Dirección de residencia:	Calle 17 A No. 6 N-39 B/Granada Hogar Geriátrico Fundación Nuevo Amanecer.			Municipio/ Distrito/	Cali
				Departamento de residencia:	Valle del Cauca
Teléfono(s) de contacto:	3168336062			Correo(s) electrónico(s) de contacto:	gerencia@hotelsantiagodecali.com
Personas con las que Convive	Nombre				Parentesco
	Hogar Geriátrico Fundación Nuevo Amanecer				

2. Motivación para solicitar la valoración de apoyos

Motivación para solicitar la valoración de apoyos	SI	NO
¿Se solicita directamente por la persona con discapacidad?		X
¿Se solicita en el marco de un proceso judicial?	X	
¿La persona con discapacidad acude directamente al proceso judicial?		X
¿Se ha seleccionado un mecanismo de formalización?		X

¿Cuál?

Acuerdos de apoyo		Notaria o Centros de conciliación	
Directivas anticipadas			Nombre

Si acude un tercero, ¿Quién es esa persona? ¿Qué relación la une con la persona con discapacidad?

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: FO-M3-P4-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 02/02/2022
		Página: 3 de 12

Nombre	Sandra Ruth Guendica Moreno Silvia Mónica Guendica Moreno
Parentesco	Hermanas

La persona con discapacidad se encuentra o no “absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio o formato posible” como lo ordena el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

SI	X
NO	

¿Por qué está absolutamente imposibilitada?

SI	X
NO	

¿Qué acciones se llevaron a cabo para establecer que no puede expresar su voluntad o preferencias por cualquier modo, medio o formato?

Se realizan preguntas al señor Adrián Alonso sobre actividades cotidianas, nombre y edad. Evidenciando deterioro en la orientación, la comprensión, el lenguaje y el juicio. Se percibe deterioro de la conciencia.

La persona con discapacidad se encuentra o no “imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica y esto conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero” como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1996 de 2019.

SI	X
NO	

¿Por qué está imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica?

Como quiera que existen certificados médicos que determinan la condición de discapacidad del señor Adrián Alonso Guendica Ruíz, toda vez que ha sido diagnosticado con: Discapacidad Intelectual, Esquizofrenia Indiferenciada, Trastorno de Ansiedad, Retraso Mental Grave y Deterioro del Comportamiento, entre otras afecciones, las cuales le han ocasionado vulnerabilidad en la autonomía y toma de decisiones.

¿Cuál es posible amenaza a sus derechos?

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: FO-M3-P4-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 02/02/2022
		Página: 4 de 12

Una amenaza a sus derechos podría ser el eventual fallecimiento de su padre, el señor Luis Felipe Guendica Ruíz de 93 años y que su hijo, persona con discapacidad quede sin el respaldo de la pensión a la cual tiene derecho y sin la representación legal de sus hermanas quienes lo asisten en sus necesidades y requerimientos. Por tal razón, sus hermanas Sandra Ruth Guendica Moreno y Silvia Mónica Guendica Moreno, solicitan la adjudicación de apoyo como lo establece la Ley 1996 de 2019, para así salvaguardar los derechos legales de su hermano Adrián quien no tiene hijos, esposa o alguien más que responda por sus necesidades, toda vez que de forma propia y consciente no le es posible expresar la manifestación de su voluntad,

3. Informe general del proyecto de vida o mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad

En caso de que sea posible entablar una comunicación directa con la persona con discapacidad:

Informe general del proyecto de vida	
Ámbito	Principales decisiones y logros: No tiene la capacidad de expresarlos debido a su diagnóstico.
	Principales deseos y proyectos en el futuro: No hubo respuesta a la pregunta.

En caso de que no sea posible entablar una comunicación directa con la persona con discapacidad:

¿Por qué se optó por este informe?	
Debido a que se comporta como prueba indispensable para el proceso de adjudicación judicial de apoyos, en el marco de la Ley 1996 de 2019 y su Decreto Reglamentario 487 de 2022	
¿Por qué no fue posible entablar una comunicación directa con la persona con discapacidad?	
Durante la entrevista se mostró indiferente. Debido a su discapacidad presenta dificultad para concentrarse o tomar decisiones.	
Aspectos no claros para la red de apoyo:	
Ámbito	Principales decisiones y preferencias previas: Al señor Adrián se le dificulta manifestar su voluntad, tiene poca consciencia de las consecuencias de sus actos.
	Posibles deseos y decisiones futuras: El señor Adrián no manifiesta sus aspiraciones, debido a su estado mental. Según sus hermanas al señor Adrián le gusta ver novelas y muñequitos principalmente el chavo.

4. Decisiones o posibles actos jurídicos que requieren o que se sugieren deben ser formalizados a través de la sentencia judicial

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: FO-M3-P4-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 02/02/2022
		Página: 5 de 12

Ámbito	Decisión o acto jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo	Personas de apoyo	Personas que no deben prestar apoyo
		Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias por parte de la persona con discapacidad.	- Sandra Ruth Guendica Moreno - Silvia Mónica Guendica Moreno	N/A
		Facilitar la manifestación de la voluntad y las preferencias por parte de la persona con discapacidad.	- Sandra Ruth Guendica Moreno - Silvia Mónica Guendica Moreno	N/A
		Representar a la persona en determinados actos cuando ella o cuando el juez así lo decidan.	- Sandra Ruth Guendica Moreno - Silvia Mónica Guendica Moreno	N/A
		Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad.	- Sandra Ruth Guendica Moreno - Silvia Mónica Guendica Moreno	N/A
		Honrar y hacer valer la voluntad de la persona en decisiones establecidas en directivas anticipadas.	- Sandra Ruth Guendica Moreno - Silvia Mónica Guendica Moreno	N/A
		Otro, ¿Cuál?		

5. Sugerencias de ajustes razonables

En general, se sugiere representación de sus hermanas Sandra Ruth Guendica Moreno, de profesión maestra y Silvia Mónica Guendica Moreno, de profesión Abogada, toda vez que son las personas que cuidan de él, de forma responsable y afectiva, quienes demuestra compromiso con su hermano Adrián, teniendo en cuenta que este padece un estado de precariedad de salud.

6. Sugerencias para promover la autonomía y la toma de decisiones de la persona con discapacidad.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: FO-M3-P4-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 02/02/2022
		Página: 6 de 12

Situación actual de la autonomía en la toma de decisiones:

Medidas que debe tomar la persona para promover su autonomía en la toma de decisiones
<ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar tratamientos terapéuticos, además de actividades de entretenimiento, logrando mejorar así, su condición de vida. 2. Continuar con los cuidados que le ofrece su núcleo familiar.

Medidas que debe tomar la familia o la red de apoyo para promover la autonomía en la toma de decisiones de la persona con discapacidad:
<ol style="list-style-type: none"> 1. No interrumpir tratamiento médico para ofrecer estabilidad y control a su condición de salud mental. 2. Implementar tratamiento terapéutico para ayudar a controlar, y retrasar la progresión de su discapacidad.

7. Dificultades y observaciones encontradas

“Dificultades y observaciones”
<ol style="list-style-type: none"> 1. Se pueden observar situaciones de riesgo, entre otras, por su estado mental que no le permiten estar solo y por todas las afecciones de salud ya mencionadas.

8. Versión de fácil lectura del informe

VALORACION DE APOYO ADRIÁN ALONSO GUENDICA RUÍZ
<p>El día 20 de junio de 2023 el facilitador Jorge Adonis Mosquera B., se desplazó a la Calle 17 A No. 6 N-39 B/Granada, Hogar Geriátrico Fundación Nuevo Amanecer, en la ciudad de Cali, para llevar a cabo la Valoración de Apoyos al señor Adrián Alonso Guendica Ruíz.</p> <p>Se dio inicio a la valoración y a continuación se entrega el siguiente informe:</p> <p>Se realizó visita al señor Adrián Alonso, quien estaba en compañía de sus hermanas Sandra Ruth Guendica Moreno y Silvia Mónica Guendica Moreno. Su historia clínica hace mención a Discapacidad Intelectual, Esquizofrenia Indiferenciada, Trastorno de Ansiedad, Retraso Mental Grave, deterioro del comportamiento, entre otras afecciones.</p> <p>Se evidencio que el señor Adrián Alonso Guendica Ruiz se encuentra en estado de alteración psíquica, debido a las múltiples afecciones que padece según diagnóstico médico. Actualmente el señor Adrián tiene 39 años de edad y requiere gran cuidado para todos sus procesos diarios debido a su estado de discapacidad.</p>

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: FO-M3-P4-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 02/02/2022
		Página: 7 de 12

Por último, se entrevistó a sus hermanas Sandra Ruth Guendica Moreno y Silvia Mónica Guendica Moreno, ellas refieren que son las personas que están pendientes del estado mental, emocional, económico y de salud del señor Adrián desde hace varios años tras el abandono de su madre biológica; además aportan para su sostenimiento el valor de \$600.000 mil pesos mensuales derivados de la pensión de su padre.

Debido a lo anterior, se considera propicio la representación por parte de la señora Sandra Ruth Guendica Moreno y Silvia Mónica Guendica Moreno para ejercer los derechos en el proceso pensional pretendido por ellos y en todas las instancias que se requiera, se sugiere una representación en todos los actos jurídicos que sobrevengan al hecho en mención, toda vez que el señor Adrián Alonso Guendica Ruiz no tiene la capacidad de manifestar su voluntad propiamente, y así se puedan garantizar los derechos a los que haya lugar.

Consentimiento informado de la persona con discapacidad para el proceso de valoración de apoyos.

Identificación de la persona con discapacidad:

Nombres y apellidos: Adrián Alonso Guendica Ruiz	
Tipo de documento de identidad: Cédula de ciudadanía	Número: 16.378.004 expedida en Cali

Autorizo que mis respuestas sean grabadas en audio para facilitar el desarrollo del proceso de valoración de apoyo y la elaboración del informe final:

SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>

Firma de la persona con discapacidad:	
Nombres y apellidos de la persona con discapacidad:	Adrián Alonso Guendica Ruíz
Fecha y lugar de nacimiento: (DD/MM/AA)	14/09/1983 Cali, Valle del Cauca
Cédula de ciudadanía y lugar de expedición:	16.378.004 Cali, Valle del Cauca

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: FO-M3-P4-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 02/02/2022
		Página: 8 de 12

Fecha de diligenciamiento: (DD/MM/AA)	20/06/2023
Dirección de residencia, incluyendo municipio, departamento y país:	Calle 17 A No. 6 N-39 B/Granada, Hogar Geriátrico Fundación Nuevo Amanecer Cali, Valle del Cauca Colombia
Teléfono fijo y celular de contacto:	3168336062
Huella digital del índice derecho:	

Consentimiento informado de las personas de la red de apoyo de la persona con discapacidad para el proceso de valoración de apoyos.

Identificación de la persona con discapacidad:

(Diligencie un formato separado para cada persona de la red de apoyo que participa del proceso)

Nombres y apellidos: Sandra Ruth Guendica Moreno	
Tipo de documento de identidad: Cédula de Ciudadanía	Número: 31.894.867 de Cali

Nombres y apellidos: Silvia Mónica Guendica Moreno	
Tipo de documento de identidad: Cédula de Ciudadanía	Número: 31.929.553 de Cali

Identificación de la persona con discapacidad a quien se refiere la valoración de apoyos:

Nombres y apellidos: Adrián Alonso Guendica Ruiz	
Tipo de documento de identidad: Cédula de Ciudadanía	Número: 16.378.004 expedida en Cali

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Juan Guillermo Parra	Nombre: Gloria Maritza Grajales Sánchez	Mesa de Trabajo con el Proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG Acta No. 001
Cargo: Profesional Contratista	Cargo: Líder de proceso carrera administrativa – M3P4	
Firma:	Firma:	
Fecha: 15/01/2022	Fecha: 22/01/2022	
		Fecha: 02/02/2022

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: FO-M3-P4-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 02/02/2022
		Página: 9 de 12

VALORACION DE APOYOS - ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1996 DE 2019

La Gobernación del Valle del Cauca, debe asegurar que los procedimientos de valoración de apoyos se deben realizar dentro de los siguientes principios, se rijan por los principios generales establecidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, garantizando:

1. Dignidad. En las actuaciones deberá prevalecer el respeto por la autonomía individual de la persona con discapacidad. Todas las actuaciones deben basarse en el respeto por la dignidad humana, que garantice el ejercicio y goce de los derechos humanos de la persona con discapacidad.
2. Accesibilidad. Las instalaciones, las comunicaciones y la información deberán ofrecerse en condiciones de comodidad, seguridad, igualdad, autonomía e independencia para todas las personas.
3. Atención incluyente. La prestación del servicio debe asegurar el trato digno y respetuoso a todas las personas, efectuando los ajustes razonables que puedan requerirse.
4. Ausencia de barreras. Se deberán identificar y eliminar las barreras presentes en el entorno de tipo actitudinal, físico, de las comunicaciones y la información, que restrinjan la actuación de la persona con discapacidad y que se encuentren presentes en su servicio.
5. Autonomía. En todas las actuaciones se respetará el derecho de las personas a autodeterminarse, a tomar sus propias decisiones, a su independencia y al libre desarrollo de su personalidad conforme a la voluntad, deseos y preferencias propias.

Respeto y valoración de la diferencia. La discapacidad será asumida como parte de la diversidad e inherente a la condición humana.

No discriminación: No podrá incurrirse en ninguna distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad, que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, del ejercicio de la capacidad legal.

DEFINICIONES QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA REALIZAR LA VALORACION DE APOYOS

Acceso y Accesibilidad: Condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información para adaptar el entorno, productos y servicios, así como los objetos, herramientas y utensilios, con el fin de asegurar el acceso a las personas con discapacidad en igualdad de condiciones.

Acciones afirmativas: Políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a las personas con discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y las barreras de tipo actitudinal, social, físico, comunicativo, cultural o económico que las afectan.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: FO-M3-P4-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 02/02/2022
		Página: 10 de 12

Actos jurídicos: Es toda manifestación de la voluntad y preferencias de una persona encaminada a producir efectos jurídicos.

Actos jurídicos con apoyos: Son aquellos actos jurídicos que se realizan por la persona titular del acto utilizando algún tipo de apoyo formal.

Apoyos: Los apoyos de los que trata la presente ley son tipos de asistencia que se prestan a la persona con discapacidad para facilitar el ejercicio de su capacidad legal. Esto puede incluir la asistencia en la comunicación, la asistencia para la comprensión de actos jurídicos y sus consecuencias, y la asistencia en la manifestación de la voluntad y preferencias personales.

Apoyos diferenciales: Estrategias, métodos, medios y recursos de información, comunicación, tecnología, accesibilidad, redes de apoyo, entre otros, de los que disponga la persona con discapacidad o que deban ser previstos por los sectores responsables de garantizar los derechos de las personas con discapacidad para que puedan tomar decisiones de manera libre, autónoma e informada en ejercicio de su capacidad jurídica.

Apoyos formales: Son aquellos apoyos reconocidos por la presente ley, que han sido formalizados por alguno de los procedimientos contemplados en la legislación nacional, por medio de los cuales se facilita y garantiza el proceso de toma de decisiones o el reconocimiento de una voluntad expresada de manera anticipada, por parte del titular del acto jurídico determinado.

Ajustes razonables: Son aquellas modificaciones y adaptaciones que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones que las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Comunicación: El concepto de comunicación se utilizará en la presente ley para incluir sus distintas formas, incluyendo pero no limitado a, la lengua de señas colombiana, la visualización de textos, el braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

Conflicto de interés: Situación en la cual un interés laboral, personal, profesional, familiar o de negocios de una persona, puede llegar a afectar el desempeño y/o las decisiones imparciales y objetivas de sus funciones.

Discapacidad: Concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las características de la persona y las barreras del entorno que limitan su aprendizaje y participación en igualdad de condiciones con las demás (Organización Mundial de la Salud-OMS, 2001).

La discapacidad no está en la persona, sino en las barreras que impone el entorno y que limitan el desarrollo de sus actividades cotidianas y restringen sus posibilidades de participación en los ámbitos de la vida.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: FO-M3-P4-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 02/02/2022
		Página: 11 de 12

Discapacidad auditiva: Se refiere a aquellas personas que presentan alteraciones en las funciones sensoriales relacionadas con la percepción de los sonidos y la discriminación de su localización, tono, volumen y calidad, como las personas sordas y con hipoacusia.

Discapacidad física: Esta categoría se relaciona con las deficiencias físicas que se encuentran en personas a nivel muscular, esquelético o neurológico de origen congénito o adquirido, pérdida o ausencia de alguna parte de su cuerpo, o presencia de desórdenes del movimiento corporal de forma permanente.

Discapacidad intelectual: En esta categoría se encuentran personas con dificultades y deficiencias permanentes en el aprendizaje y el desarrollo de diversas actividades de razonamiento, resolución de problemas, pensamiento abstracto, planificación, entre otras.

Discapacidad psicosocial (mental): Se refiere a personas con desórdenes mentales y alteraciones psicosociales, de conciencia, orientación, energía, impulso, temperamento, personalidad, entre otras.

Discapacidad visual: En esta categoría se incluyen aquellas personas con deficiencias en las funciones visuales, necesarias para percibir la luz, la forma, el tamaño o el color de los objetos. Se incluyen en esta categoría a las personas ciegas y con baja visión irreversible.

Diseño Universal: Diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado.

Enfoque Diferencial: implica el reconocimiento de la diversidad existente al interior de la población con discapacidad, de acuerdo con su género, edad, pertenencia étnica, localización geográfica, situación socio económica y situaciones de vulnerabilidad como el conflicto armado, las emergencias y los desastres, y de acuerdo con las necesidades de apoyo que cada persona con discapacidad presenta a partir de sus deficiencias, limitaciones en las actividades y restricciones en la participación; en este sentido, la vivencia de la discapacidad está determinada por otras condiciones que confluyen en la misma persona, lo que demanda atenciones diferenciales.

Personas con discapacidad: Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Sordoceguera: Se refiere a personas con alteraciones en las funciones visuales y auditivas. Algunas personas sordociegas son sordas y ciegas totales, mientras que otras tienen (o conservan) potenciales (o restos) de tipo auditivo o visual.

Titular del acto jurídico: Es la persona, mayor de edad, cuya voluntad y referencias se manifiestan en un acto jurídico determinado.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: FO-M3-P4-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 02/02/2022
		Página: 12 de 12

Valoración de apoyos: Es el proceso que se realiza, con base en estándares técnicos, que tiene como finalidad determinar cuáles son los apoyos formales que requiere una persona para tomar decisiones relacionadas con el ejercicio de su capacidad legal.